

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Según se me manifiesta, en la Sección provincial de Pósitos, ha causado profunda extrañeza que muchos de los Ayuntamientos encargados de la administración de estos Establecimientos piosos no hayan cumplimentado el servicio que, con el carácter de urgente y de preferencia á otro cualquiera, les ordenó en Circular de 3 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 del mismo mes de este año, en la cual se les pedía remitieran á la Jefatura de la citada Sección, los siguientes documentos:

1.º Certificación duplicada, expedida por el Alcalde, Depositario y Secretario-Interventor, de todas las cantidades, tanto en especie como en metálico que han sido reintegradas por los deudores al Pósito hasta el día 31 de Diciembre próximo pasado, y

2.º Certificación, también duplicada, expedida por los mismos funcionarios, de todas las deudas y créditos que, por todos conceptos, han quedado pendientes de reintegro, detallándolas individualmente, fijándoles importe el del descubierto con inclusión de las creces é intereses vencidos.

Y como no hayan sido bastantes los requerimientos que se les hacían en la circular citada, invocando el interés de los labradores necesitados, ni vencido su culpable apatía, el personal que por muchos conceptos ellos deben tener, he resuelto advertir á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se indican en la siguiente relación, que si en el término de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, no se han recibido en la Oficina de la Sección de Pósitos los documentos arriba indicados, se les impondrá la multa de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos, con que desde ahora quedan conminados.

Zamora 22 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

Relación que se cita.

Arquillos	Montamarta
Benavente	Morales de Toro
Bóveda (La)	Moreruela de Tábara
Cañizal	Muga de Sayago
Cañizo	Peleagonzalo
Castronuevo	Pozoantiguo
Cerecinos de Campos	Peque
Faramontanos Tábara	Pinilla de Toro
Folgozo la Carballeda	San Miguel de la Ribera
Fresno de la Ribera	Santa Colomba Monjas
Fresno de Sayago	Tábara
Friera de Valverde	Tagarabuena
Fuente el Carnero	Valcabado
Fuentesauco	Villamor los Escuderos
Fuentelapeña	Villavendimio
Hiniesta (La)	Villanazar
Malva	

Zamora 22 de Febrero de 1908.—El Oficial encargado de la Sección, Jose González Alonso.

R—487

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo 2.º de la Real orden de 7 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 del mismo, se inserta á continuación la lista de compromisarios nombrados por las Sociedades que se expresan para la elección de vocales y suplentes de la clase patronal

y obrera del Instituto de Reformas Sociales, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta capital el día 8 de Marzo próximo, á las doce y las trece respectivamente.

Zamora 25 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

LISTA QUE SE CITA

PUEBLOS	SOCIEDADES	COMPROMISARIOS
Arquillos	Sindicato Agrícola de crédito	D. Luis Chaves Arias
Benavente	Obrera de resistencia	D. Santiago González Castaño
Brime de Sog	Sociedad obrera	D. Francisco Pesquero Delgado
Corrales	Caja rural de crédito	D. Macario Martínez Fresno
Idem	Obrera agrícola	D. Lino Pérez Rodríguez
Manganeses la Polvorosa	Sociedad de obreros	D. Eugenio Iglesias Gil
Pobladura del Valle	Sociedad obrera	D. José Gutiérrez Martínez
Villardondiego	Socorros mútuos	D. Félix Elega Alonso
Villabrázaro	Obrera y de resistencia	D. Santiago Camarzana Rodríguez
Villanueva de Campeán	Obrera agrícola	D. Andrés Pachón Peña
Villaralbo	Círculo Católico Obrero	D. Justo Luelmo Salvador
Villavendimio	Socorros mútuos	D. Nicomedes Misol
Santa Cristina	Obrera agrícola	D. José Pernía Otero
San Marcial	Caja rural	D. Bartolomé Martín
San Miguel del Valle	Asociación de propietarios	D. Severiano Alonso Quijada
San Román del Valle	Sociedad obrera	D. Isidro Uña Zurro
Torre del Valle	Idem obrera y de resistencia	D. Luciano Martínez Sánchez
Toro	Círculo Católico Obrero	D. Fermín Sevillano Sánchez
Idem	Socorros mútuos	D. Evaristo Diez Vinagre
Idem	Asociación Agrícola Toresana	D. Manuel Asensio Benito
Zamora	Sindicato Agrícola de crédito	D. Luis Chaves Arias.
Idem	Socorros mútuos del Círculo Católico O.	D. Fabio Morchón Noguera

(Gaceta del 20 de Febrero de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

La Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899 previene en su art. 7.º la formación de escalafones de Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichos cargos; y el art. 19 de la misma Instrucción establece las condiciones que han de reunir los que pretendan ser nombrados Secretarios-Administradores, siendo una de ellas la de figurar en los escalafones mencionados.

La Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902 previno en su disposición 6.ª que una vez publicados los escalafones definitivos se rectificasen anualmente, en vista de las alteraciones que ocurriesen.

Los preceptos citados de la Instrucción quedaron literalmente cumplidos con la publicación de los respectivos escalafones provisionales en la Gaceta de Madrid de 20 de Diciembre de 1900, y de los definitivos en la de 7 de Noviembre de 1902; pero como no se ha hecho la rectificación anual pre-

ceptuada en la mencionada Real orden, la falta de cumplimiento de esta disposición implica la dificultad de que la provisión de las plazas vacantes de Secretarios-Administradores se haga con las formalidades establecidas en la repetida Real orden y con las garantías de acierto que al servicio convienen.

En consideración á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se efectúe la rectificación de los escalafones publicados en 7 de Noviembre de 1902, invitando á los Secretarios-Administradores, tanto activos como cesantes, y á los aspirantes que deseen figurar en los nuevos escalafones que se formen, á que lo soliten antes del 31 de Marzo próximo, presentando en la Dirección general de Administración, los que anteriormente no lo hubiesen hecho, los documentos acreditativos de su derecho, para lo cual se publicarán anuncios en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias; con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, quedarán excluidos de los nuevos escalafones, aunque figuren en los antiguos los que se encuentren en este caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Junta provincial del Censo electoral.

Andrés Alonso y Merchán, Oficial de la Secretaría de la Excm. Diputación, y Secretario accidental de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta, correspondiente á los años de mil novecientos siete y mil novecientos ocho, al folio treinta vuelto y siguientes, se halla una que literalmente copiada, dice así:

Sesión de 22 de Febrero de 1908.

Presidencia del Sr. Avellón.

En la ciudad de Zamora á veintidos de Febrero de mil novecientos ocho, se reunió en la Secretaría de la Excm. Diputación, la Junta provincial del Censo, bajo la presidencia de D. Mariano Avellón, Presidente de la misma, y con asistencia de los señores Vocales, D. Pedro Gazapo y Cerezal, D. Francisco Morán, D. Clodoaldo Prieto Losada, D. Miguel Guerra, D. José Fernández Domínguez, Don José Húmara, D. Julio Ruiz Zorrilla, D. Manuel Fernández, D. Agustín Quintana, D. Luis Chaves Arias, D. Manuel Gómez, D. Felipe Hernández y D. Andrés Marqués.

Abierta la sesión á las diez y nueve horas y media del expresado día, dióse lectura al acta de la anterior que fué aprobada, adoptándose por unanimidad, sin discusión y en votación ordinaria, los acuerdos siguientes:

SAN MIGUEL DEL VALLE

Se acordó que el elector D. José Lera Conde continúe figurando en las listas electorales de Valdescorriel, en atención á que no lleva ocho meses de residencia en este de San Miguel del Valle, y por consiguiente no cuenta con la vecindad necesaria para figurar en las listas de este pueblo.

Respecto á la inclusión de D. Braulio Carbajo Bécara, se acordó que una vez que no justifica su derecho, no debe incluirsele.

Que figure como elector D. Abundio García Páramo, por constar que si bien fué condenado hace once años, quedó rehabilitado, y hasta se hace constar que con posterioridad ha venido figurando en las listas electorales de este pueblo.

Que por ser vecino de Valladolid, D. Miguel Fernández Zamora, se desestima la inclusión del mismo en las listas de este pueblo.

Que no procede la exclusión del elector D. Cándido Díez Cepeda, por no hallarse este comprendido en ninguno de los casos del artículo tercero de la ley Electoral vigente.

VALDESCORRIEL

Se desestimaron las exclusiones acordadas por la Junta del Censo de este pueblo, por carecer de justificaciones.

ABELÓN

No habiendo justificado su derecho á ser incluido en las listas de este pueblo, D. Enrique Carrasco Almaraz, se acordó desestimar su pretensión, aun cuando la Junta municipal del Censo informa en sentido favorable, y que por la Jefatura de Estadística se lleven á cabo algunas rectificaciones en nombres y apellidos, previa confrontación.

QUINTANILLA DE URZ

No habiéndose justificado la exclusión de varios electores acordada por la Junta del Censo de este pueblo, se acordó desestimarlas, y que los errores materiales advertidos, se rectifiquen.

VILLALUVE

Se acordó excluir á D. Antonio Vara Muélledes, que figura en la lista con el número 232, por haberse justificado que no lleva en este pueblo el tiempo de residencia para ser elector, y que continúe figurando en las listas de Gallegos del Pan.

MATILLA LA SECA

Acordada por la Junta del Censo de este pueblo la exclusión de Julio González Barba, fué desestimada por esta provincial, por falta de justificación. Respecto al error cometido con el elector que figura con el número 17, respecto á su primer apellido, se acordó su rectificación.

VILLAVEZA DEL AGUA

Fueron desestimadas las exclusiones de dos electores que se dice haber fallecido, pero que no se justifica, y las relativas á otros varios de los que se asegura que no tienen adquirida en este pueblo la vecindad necesaria que exige la ley para

ser electores, por no haberse demostrado documentalmente este extremo.

VENIALBO

Fueron desestimadas por falta de pruebas las inclusiones y exclusiones acordadas por la Junta municipal del Censo de este pueblo.

Por lo que se refiere al elector Fidel Hernández Fernández, del que se dice que figura duplicado en la lista, se acordó que la Oficina de Estadística aclarezca este extremo, y que por la misma, previa confrontación, se rectifiquen los errores materiales que han sido advertidos.

VARIOS PUEBLOS

Por no justificarse documentalmente, fueron desestimadas las exclusiones é inclusiones acordadas por las Juntas municipales del Censo de Colinas de Trasmonte, Benegiles, Mayalde y Belver de los Montes. Por lo que se refiere á los errores materiales advertidos en unas y otras listas, se acordó que la Jefatura de Estadística los rectifique con vista de los boletines remitidos.

JAMBRINA

Se desestimaron las exclusiones acordadas por esta Junta municipal, en atención á no venir justificadas, y que sean rectificadas los errores materiales cometidos en las listas.

FUENTELAPEÑA

Igual acuerdo se adoptó respecto á las exclusiones de electores pertenecientes á las dos secciones de este pueblo, como asimismo en lo referente á los errores materiales.

FUENTES DE ROPEL

Reclama ser incluido en las listas de este pueblo el vecino del mismo Benjamín Fernández Vicente, y la exclusión de José Bécara Rubio y Pedro Muñoz del Hoyo. Pero como quiera que no justifica el derecho á ser incluido, ni tampoco la razón de que desaparezcan de las listas los dos electores de que se hace mérito, se acordó desestimar la pretensión del Sr. Fernández Vicente.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Habiéndose justificado que Manuel Salvador Chamorro no tenía en el mes de Octubre último la edad que la ley Electoral exige para ser elector, se acordó que no figure en las listas electorales de este pueblo; y desestimó la exclusión de Galo Blanco Fernández por no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo tercero de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907. Fué desestimada igualmente la exclusión acordada por aquella Junta del elector Clemente Arias Calvo, por no justificarse que no lleve más de dos años de residencia en el referido pueblo.

PAJARES

Acordóse que por la Oficina de Estadística y previa confrontación, se rectifiquen los errores materiales que se consignan en una relación que remite la Junta del Censo de este pueblo.

VILLABRÁZARO

Se desestimaron las inclusiones y exclusiones que pretende introducir en las listas de este pueblo la Junta municipal del Censo del mismo, por falta de justificación, y que se rectifiquen los errores materiales.

CUBILLOS

Se acordó excluir de las listas electorales de este pueblo á D. Norberto Rodríguez de la Prieta y á D. Miguel de la Prieta Moreno, los cuales han fallecido según consta en certificación expedida por el Secretario de aquel Juzgado municipal.

Respecto á los electores cuya exclusión se solicita en concepto de deudores subsidiarios de la Caja municipal de dicho pueblo, se acordó pedir á la Oficina de Cuentas municipales certificación relativa á este extremo; y al Alcalde de Cubillos otra en que se haga constar si los supuestos deudores han satisfecho ó no las cantidades que adeudaban.

En vista de no venir autorizada por dicho Alcalde una certificación referente á un abonaré suscrito por D. Félix Enriquez, como deudor directo á aquella Caja municipal, se acordó que este documento sea desglosado del expediente electoral del referido pueblo, y que se le remita al Alcalde para que este lo devuelva autorizado con su firma, si así procede.

Acordóse asimismo excluir de las listas á Don Pedro Prieto González y á D. Fernando Rodríguez

Martín, por hallarse comprendidos en el caso segundo del artículo tercero de la vigente ley Electoral, desestimando las exclusiones hechas por aquella Junta municipal del Censo, relativas á electores que se dice hallarse privados del derecho electoral por sentencia firme, y cuyos extremos no se justifican documentalmente, como asimismo por la misma razón aquellas otras exclusiones de electores que se supone no llevan dos años de residencia en aquel pueblo. Y se acordó, por último, que no se incluya como elector á D. Martín García Serrano, por no justificar éste que tiene la edad y vecindad necesaria para gozar del derecho que solicita.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión.

Y en cumplimiento á lo que dispone el párrafo segundo de la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica este acta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 25 de Febrero de 1908.—El Presidente, Mariano Avellón.—El Secretario accidental, Andrés Alonso y Merchán.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 18 de Febrero de 1908.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

VILLALCAMPO

Don Francisco Calvo Martín, ha hecho renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Villalcampo, por haber optado por el de Fiscal municipal del mencionado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 26 de Enero último, como consta en certificación expedida por el Juez municipal del pueblo referido, la cual obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 112 y 113 de la Ley orgánica del Poder judicial, Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que dicha renuncia es atendible porque el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión de 18 del mes actual, acordó admitir á D. Francisco Calvo Martín la renuncia que ha presentado del cargo referido.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Higinio Calvo Fernández, ha hecho renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana, por haber optado por el de Juez municipal suplente del mencionado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día primero de Enero último, como consta en certificación expedida por el Juez municipal de dicho pueblo, la cual obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley orgánica del Poder judicial, Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que dicha renuncia es atendible, porque el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente mes, acordó admitir á D. Higinio Calvo Fernández la renuncia que ha presentado del cargo referido.

VALCABADO

Don Manuel Rodríguez Rosón, ha hecho renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Valcabado, por haber optado por el de Juez municipal suplente del expresado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 1º de Enero último, como consta en certificación expedida por el Secretario habilitado de dicho Juzgado, la cual obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley orgánica del Poder judicial, Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que dicha renuncia es atendible porque el interesado puede optar por uno u otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión de 18 del mes actual, acordó admitir á D. Manuel Rodríguez Rosón la renuncia que ha presentado del cargo referido.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 19 de Febrero de 1908.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º.—El Vicepresidente A., Pedro Martínez. R—500

Junta provincial de Instrucción pública

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se anuncian para su provisión por concurso único, las siguientes Escuelas que resultan vacantes en esta provincia, cuya relación ha sido aprobada por el Rectorado del distrito.

Elementales completas de niños dotadas con 625 pesetas.

Las de Madridanos, Villalcampo, Piñero (El), Rabanales, Almaraz, Muelas de los Caballeros, Uña de Quintana, Alfaraz, Monfarracinos, Vigo de Sanabria, Cañizo y Gema.

Elementales completas de niñas dotadas con 625 pesetas.

Las de Villardeciervos, Porto, Manganeses de la Polvorosa, Moral de Sayago y Morales de Rey.

Elemental completa mixta que se proveerá en Maestro con 625 pesetas.

La de Manzanal del Barco.

Incompletas mixtas que han de proveerse indistintamente en Maestro ó Maestra con 500 pesetas.

Las de Vegalatrave, Moveros, Pedralba, Villarino de Manzanas, Sitrama de Tera, Figueruela de arriba, Manzanal de los Infantes, San Pedro de la Viña, Salce, Ponteijos, Bercianos de Vidriales, Villanazar, San Vitero, Lobeznos, Santa Cruz de Abranes, Bretocino, Santa María de Valverde, San Román del Valle, San Martín de Castañeda, Puercas, Fradellos, Remesal, Doney y Escuredo, Carbajosa, Bamba, Villageriz, Pozuelo de Vidriales, Sandín, Carracedo, Linarejos, San Cristobal de Aliste, Faramontanos de la Sierra, Milla de Tera, Mahide, San Vicente del Barco, Arcillo y Hedradas.

Todas las anteriores plazas tienen los emolumentos señalados por la ley.

Los aspirantes á ellas presentarán, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta convocatoria, sus solicitudes en la Junta provincial de Instrucción pública, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de Salamanca, acompañando las hojas de servicios, si los hubiesen prestado ó certificado de buena conducta y copia del título profesional si los tuvieren, y en su defecto certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Zamora 24 de Febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, José Varela.—El Secretario, Francisco Casas.

NOTAS: 1.ª A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas, se recuerda á las Juntas locales el derecho de pedir que las de asistencia mixta sean provistas en Maestro ó Maestra, cuyo derecho podrán ejercitar dentro del plazo de la convocatoria.

2.ª A los señores concursantes se les advierte, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y el art. 5.º de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año para la ejecución de aquél.

3.º Que los aspirantes al concurso expresen en la instancia los distintos distritos universitarios en que también toman parte, según la Real orden de 15 de Octubre de 1904.—El Secretario, Francisco Casas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1907.

AÑO DE 1907.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS	En menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	35	35	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	950	950	"
4 Repartimiento	1.108.124'67	659.341'02	"	448.783'65
5 Instrucción pública	5.000	7.410	2.410	"
6 Beneficencia	108.477'91	44.263'45	"	64.214'46
7 Ingresos extraordinarios	4.130	1.064	"	3.066
8 Arbitrios especiales	573.715'42	"	"	573.715'42
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enagenaciones	4.235'70	429'82	"	3.805'88
11 Resultas	607'68	607'68	"	"
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14 Reintegros	59.552'69	515'63	"	59.037'06
	"	"	"	"
	1.863.879'07	714.616'60	3.360	1.152.622'47
PAGOS				
1 Administración provincial	78.269'77	68.934'87	"	9.334'90
2 Servicios generales	18.853'75	11.529'10	"	7.324'65
3 Obras obligatorias	29.438	24.309'54	"	5.128'46
4 Cargas	18.047'59	17.559'17	"	488'42
5 Instrucción pública	186.272'80	86.543'94	"	99.728'86
6 Beneficencia	522.477'54	418.988'67	"	103.488'87
7 Corrección pública	18.555	18.486'60	"	68'40
8 Imprevistos	5.000	4.982'95	"	17'05
9 Nuevos establecimientos	"	"	"	"
10 Carreteras	293.665'66	14.246'03	"	279.419'63
11 Obras diversas	"	"	"	"
12 Otros gastos	661.639'42	38.880	"	622.759'42
13 Resultas	"	"	"	"
14 Ampliación	"	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
16 Devoluciones	"	"	"	"
	1.832.219'53	704.460'87	"	1.127.758'66
Existencia en Caja.	"	10.155'73	"	"
	"	714.616'60	"	"

Zamora 31 de Diciembre de 1907.—El Contador, José F. Domínguez.

R—96

19.º Tercio de la Guardia Civil.

Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del art. 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital el día primero de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 22 de Febrero de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, Proceso Carretero. R—495

Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona).

Convocatoria.

La Dirección de la Real Escuela oficial de Avicultura establecida en la villa de Arenys de Mar (Barcelona), hace público que el curso de gallinoculturas é industrias anexas correspondiente al presente año, comenzará el día 1.º del próximo mes de Abril, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de dieciseis años que se matriculen antes del 15 de Marzo próximo.

A la terminación del curso y previo examen bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero-Director de la Granja-Escuela Regional de Agricultura de Cataluña, recibirán un Diploma de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes, los interesados pueden dirigirse al Sr. Secretario de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona).

R—390

Ayuntamientos.

PEÑAUSENDE

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Mateos Pardo, natural de esta villa, así como el de sus padres y á cuyo mozo le correspondió el núm. 6 en el sorteo celebrado en esta población para el reemplazo del corriente año, se le cita en forma para que concorra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en el día primero de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Peñausende 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Sastre. R—422

ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de los corrientes, el plano y proyecto de alineación oficial de la Plaza Mayor, de esta ciudad, formado por el Sr. Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días, descontando los festivos, y á contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 24 de Febrero de 1908.—Manuel Arribas R—509

HINIESTA (LA)

Don José Martín Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de todos los caminos y cañadas pecuarias, bebederos, descansaderos, servidumbres y terrenos que se hallen bajo la custodia del Ayuntamiento, cuyo acto dará principio á los ocho días hábiles de publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia y hora de las ocho de su mañana, por la vereda de Andavias, continuando las operaciones en los siguientes días no feriados por los predios que designe la Comisión.

Lo que se hace público á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes con los sitios y caminos expresados, puedan concurrir á aludido deslinde con los documentos legales que acrediten sus fincas, cabida y linderos, presentando ante la Comisión en el acto las reclamaciones que á su derecho convengan; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

La Hiniesta 6 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Martín. R—337

VILLALCAMPO

Don Cipriano Codesal Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalcampo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación del mismo, cierre definitivo, ni tampoco al sorteo celebrado el día nueve de los corrientes, los mozos comprendidos en el mismo, con arreglo á la ley, apesar de haber sido citados en legal forma, cuyos nombres son los siguientes; en su virtud se citan para la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día primero del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de su mañana; previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Alvarez Gómez, hijo de Felipe y de Angela, natural de este pueblo, núm. 8 del actual reemplazo y sorteo.

Andrés Antón Gómez, hijo de Atilano y de Bonifacia, natural de este pueblo, núm. 10 del actual reemplazo y sorteo.

Gregorio Gómez Garzón, hijo de Hipólito y de Feliciano, natural de este pueblo, núm. 11 del actual reemplazo y sorteo.

Gumersindo de la Iglesia, hijo de padres desconocidos, natural de Mogatar, procedente del Hospicio de Zamora, alistado y sorteado en este pueblo, núm. 13 del mismo reemplazo.

Villalcampo 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Cipriano Codesal. R—413

PELEAGONZALO

Comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Eustaquio Julian Luciano Saez Seismilo, que nació el 16 de Julio de 1887, hijo de Angel Saez Pozo, natural de Vallesa de la Guareña y Beatriz Seismilo Gutierrez, natural de Fuentesauco; se le cita por medio del presente para que se presente ante este Ayuntamiento le

día 26 del corriente mes y hora de las diez, para el acto de la rectificación del alistamiento; si no le fuere posible lo verificará ó persona que le represente en el día 9 del próximo Febrero y hora de las siete en la Casa Consistorial, para el acto del sorteo, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Peleagonzalo 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Martín. R—346

RIEGO DEL CAMINO

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad se halla depositada una bucha como de dos años, de alzada regular y pelo negro, la cual fué hallada en este término extraviada.

Se hará entrega de ella á la persona que acredite ser su dueño, previo abono de los gastos que hubiese ocasionado.

Riego del Camino 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Luis Azcona. R—420

FUENTESAUCO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, acordó proceder á la rectificación del deslinde de la cañada titulada de Guarratino, única servidumbre pecuaria que existe en este término municipal, cuya operación, ha de dar principio el día diez de Marzo proximo, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde los días no festivos.

Los dueños de fincas colindantes con dicha cañada que se crean perjudicados, presentarán en el acto del deslinde los documentos de posesión autorizados competentemente.

Fuentesauco á 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Ramón Palao. R—386

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Habiendo sido sorteado en el verificado en esta villa el día de ayer para el reemplazo del Ejército el mozo José María Fernández Rodríguez, hijo de Mariano y de Consuelo, habiendo obtenido el número 1.º, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el día 1.º, primer domingo de Marzo, en el cual deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados se presente en la Casa Consistorial á las nueve de la mañana; apercibiéndole, que de no presentarse, ó persona alguna en su nombre que le represente, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villamayor de Campos 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Lino Cañibano. R—383

CUBILLOS

Acordado por este Ayuntamiento practicar un deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres de este término, se hace saber:

1.º Que este dará principio al día siguiente hábil de los treinta de la aparición del presente por última vez en el BOLETIN OFICIAL, empezando las operaciones á la hora de las diez y sitio camino de San Cebrián.

2.º Que los dueños de fincas colindantes dentro de dicho término pueden hacer uso del derecho que vieren convenirle, y comparezcan en dicho día, hora y lugar acompañados de sus títulos, y

3.º Que las vías objeto del deslinde son: camino de San Cebrián, por donde da principio, Cañada del Soto, Moriscal hasta las Charolas, Camino de Montamarta, la Callegina, Canales, la Gayosa, Camino de Benavente y el de Morerueta de los Infanzones.

Este anuncio se repetirá tres números seguidos en el BOLETIN OFICIAL.

Cubillos 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Hernández. R—379

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia la vacante de alguacil de esta Corporación, con el sueldo anual de cien pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría municipal en el término de treinta días hábiles.

Los aspirantes practicarán ante la Corporación ejercicios de escritura y lectura.

Alcaldía Constitucional de Cubillos, 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Hernández. R—358

CERECINOS DE CAMPOS

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Sergio de Paz Fernández, hijo de Gregorio y de Manuela, que nació en este pueblo el día 26 de Febrero de 1887, y como se ignore el actual paradero del mozo y de sus padres, pues aunque de noticias adquiridas, esta Alcaldía se dirigió á la del Ayuntamiento á que pertenece el pueblo de Labiana, en la provincia de Oviedo, con fecha 20 de Enero último, para que fuese citado dicho mozo, puesto que se decía residía en aquel punto con sus padres, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación de dicha autoridad, para cumplir los preceptos legales, se cita al repetido mozo por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca á todas las operaciones del reemplazo, y especial y obligatoriamente á la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º de Marzo próximo venidero á las nueve de la mañana, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. Se ruega al Sr. Alcalde del pueblo en que pudiera haberse alistado el repetido mozo, lo participe á esta Alcaldía para disponer lo que proceda en justicia.

Cerecinos de Campos 8 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Andrés Cabrerros. R—406

ESCUADRO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 8 de los corrientes, entre otros particulares acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las praderas, caminos, cañadas y servidumbres pecuarias de este término municipal, para los días 18, 20 y 21 del próximo mes de Marzo; lo que se hace público por medio del presente, para que los propietarios que tengan fincas colindantes con referidas servidumbres se presenten con los títulos correspondientes, si así lo cren conveniente.

Escuadro 8 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Benito Martín. R—397

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VALMASEDA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Vizeaya y Zamora y *Gaceta de Madrid*, á Angel Antón Muñiz, de veintidós años, hijo de Salvador y Teodora, natural de Alcañices (Zamora), soltero, jornalero, vecino que fué de Gallarta, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de una chaqueta de su propiedad, la que pertenecía como pieza de convicción á la causa sobre homicidio, que se siguió en este Juzgado con el número trescientos diez y siete, mil novecientos seis, contra Cayetano Muñiz Moldón; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á doce de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Ramiro López. R—411

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde 1.º de Julio próximo quedan acotadas de pastos para toda clase de ganados, las fincas que en el término de Fuentesecas poseen, tanto en propiedad como en colonia, los vecinos del mismo Matías Alvarez, Ciriaco Alvarez, Casimiro Alvarez, Santiago Fernández Vara, Anastasio Matilla, Angel Morillo, Santiago Fradejas, Rufino Rollón, José Magaz, Ramón Pinilla y Regino Carbajo.